

La experiencia recogida durante estos últimos años aconseja modificar las medidas de control que ha venido ejerciendo la Administración Pública toda vez que la técnica de las operaciones de desinsectación es de conocimiento general así como las ventajas derivadas de las mismas, y, en fin, que la organización y número de las Empresas dedicadas a estos trabajos han alcanzado el desarrollo conveniente.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las operaciones de desinsectación de los locales destinados a diversas actividades de uso público, y a los cuales se refieren la Resolución de la Dirección General de Sanidad de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y la Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, podrán realizarse libremente y efectuarse en lo sucesivo sin sujeción a las normas de periodicidad que se establecen en las citadas disposiciones.

Artículo segundo.—Las Empresas u otras Instituciones que realicen operaciones de desinsectación o deseen realizarlas en el futuro quedarán sujetas a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El control sanitario de los establecimientos públicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto quedará sometido a lo determinado por la Orden de seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, reguladora del régimen de vigilancia de las condiciones que deben reunir dichos edificios y lugares públicos.

Artículo cuarto.—La presencia en los mismos de artrópodos vectores de enfermedades o simplemente molestos por su condición de ectoparásitos será sancionada por las Jefaturas Provinciales de Sanidad de acuerdo a las disposiciones vigentes, pudiendo hacerlo no sólo a los propietarios de aquéllos, sino también a las Empresas desinsectoras, cuando se compruebe su responsabilidad por defectos técnicos en la práctica de las desinsectaciones.

Artículo quinto.—Atención especial merecerán los insectos domésticos (moscas, chinches, cucarachas etc.), cuya existencia en locales de espectáculos, residencias, centros deportivos, núcleos turísticos, etc., será sancionada siempre que en los mismos o en sus proximidades se compruebe la persistencia de criaderos o focos que aseguren índices elevados de aquéllos a juicio de las Secciones de Epidemiología de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Artículo sexto.—Los Institutos Provinciales de Sanidad, por medio de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización cuya creación dispuso el Reglamento de lucha contra las enfermedades infectocontagiosas de veintiséis de julio de mil

novecientos cuarenta y cinco, atenderán las necesidades en este orden de actividades sanitarias cuando para ello se les requiera respecto de los edificios en que se hallen instalados Servicios y Organismos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, y subsidiariamente los de personas o entidades privadas que lo soliciten. Dichos trabajos, en uno u otro caso, serán abonados por quien corresponda, de acuerdo a las tarifas publicadas en el Decreto cuatrocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta, de diez de marzo del citado año.

Artículo séptimo.—En todos los Institutos Provinciales de Sanidad y a cargo de los Servicios de Epidemiología existirá una oficina encargada de informar a cuantas personas o entidades públicas o privadas lo requieran acerca de los recursos utilizables en la lucha contra los artrópodos citados anteriormente, y asimismo de recoger cualquier queja o reclamación relacionada con estos problemas. En caso conveniente, las Secciones de Epidemiología realizarán la inspección de los locales o focos motivo de la reclamación antedicha. Estos servicios serán gratuitos, y sólo en circunstancias especiales los Jefes provinciales de Sanidad podrán disponer la aplicación de las tarifas que determina el Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta, ya mencionado.

Artículo octavo.—Las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización de los ferrocarriles y demás vehículos destinados al transporte de viajeros se regirán en lo sucesivo por el Reglamento para la lucha contra las enfermedades infectocontagiosas, desinfección y desinsectación de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento Sanitario de Transportes Terrestres de siete de julio de mil novecientos treinta y seis, no siéndoles de aplicación lo preceptuado en el presente Decreto.

DISPOSICIONES DEROGADAS

Quedan derogadas las disposiciones siguientes: Decreto quinientos sesenta y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de nueve de abril del citado año; Resolución de la Dirección General de Sanidad de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, Resolución de la Dirección General de Sanidad de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y cualquier otra que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Este Decreto entrará en vigor a partir de uno de septiembre del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de agosto de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Infantería don José Mayans Ribas.—Junta de Obras del Puerto de Barcelona.—Retiro 28-7-65.
Capitán de Infantería don Mariano Sánchez Martínez. Diputación Provincial de Murcia.—Retiro. 29-7-65.

Capitán de Caballería don Bartolomé Ruiz Ruiz. Ayuntamiento de Madrid.—Retiro. 27-7-65.
Capitán de Ingenieros don Manuel García Azación. Instituto Nacional de Industria. Madrid.—Retiro. 24-7-65.
Capitán de la Guardia Civil don Francisco Díaz Mezquita. Prisión Provincial de Tarragona.—Retiro. 22-7-65.
Teniente de Infantería don Luis Lucas Mateos. A04PG. Centro de Telecomunicación de Castellón.—Retiro. 23-7-65.
Teniente de Infantería don José Navarro Lorente. Junta Administrativa de Obras Públicas. Las Palmas de Gran Canaria.—Retiro. 23-7-65.
Teniente de Infantería don Manuel Romero Gómez. Taller de Material de la Base Aérea de Valenzuela (Zaragoza).—Retiro. 29-7-65.
Teniente de Ingenieros don Antonio Navarrete Mir. Instituto Nacional de Colonización. Madrid.—Retiro. 9-7-65.
Teniente de Ingenieros don Julián Pino Muñoz. Parque Central de Ingenieros. El Pardo (Madrid).—Retiro. 6-7-65.

Teniente de Farmacia don Manuel Gragera Luna. Centro de Enseñanza Media y Profesional «Santa Teresa de Jesús». Madrid. Retiro. 22-7-65.

Teniente de la Guardia Civil don Enrique Martínez Avilés. Instituto Nacional de Colonización. Madrid.—Retiro. 15-7-65.

Subteniente de la Guardia Civil don Julio Muñoz Martín. A04PG. Conservatorio de Música. Madrid.—Retiro 21-7-65.

Brigada de Infantería don Vicente García Iturbe Base de Parque y Talleres de Automovilismo 4.ª Región Militar Sab Baudilio de Llobregat (Barcelona).—Retiro 19-7-65

Brigada de Infantería don Juan María Ibáñez Conde. Empresa de Litografía «Aprometal. S. A.». Baracaldo (Vizcaya).—Retiro. 23-7-65.

Brigada de Infantería don Cristóbal Martín Jiménez. A04PG Escuela de Ingenieros Agrónomos. Madrid.—Retiro. 25-7-65

Brigada de Infantería don Domingo Martínez Viguera. Delegación Provincial de Trabajo. Bilbao. Retiro. 25-7-65.

Brigada de Caballería don Santiago Ramajo Sánchez. I. N. P. Institución Sanitaria Ambulatorio. Madrid.—Retiro. 25-7-65.

Brigada de Artillería don Valentín González Maestre. Ayuntamiento de Alicante.—Retiro. 23-7-65

Brigada de Sanidad don Víctor García Herrero. Almacén Maderas y Carpintería Rigoberto Pascual. Madrid.—Retiro 28 de julio de 1965.

Brigada de Sanidad don Luis Timiraos Cervo. Jefatura de Obras Públicas. Oviedo.—Retiro. 25-7-65.

Sargento de Infantería don Maximino Fernández Tejón. Delegación de Trabajo de Vitoria (Alava).—Retiro. 23-7-65.

Sargento de Policía Armada don Marceliano Cadenas Chamorro. A04PG. Biblioteca Pública de León.—Retiro. 21-7-65.

Reemplazo voluntario

Capitán de Caballería don Luis Beltrán Vela.—Retiro. 24-7-65

Teniente de Infantería don Ceferino Area Gripeiro.—Retiro. 25 de julio de 1965.

Teniente de Infantería don Santiago González Alonso.—Retiro. 25 de julio de 1965.

Teniente de Ingenieros don José Jiménez Rodríguez.—Retiro. 28 de julio de 1965.

Teniente de Sanidad don Benito Díaz Gil.—Retiro. 29-7-65.

Brigada de Infantería don Francisco Carrasco Ibáñez.—Retiro. 22-7-65.

Brigada de Infantería don Francisco Fernández Carbajal.—Retiro. 25-7-65.

Brigada de Infantería don Eusebio Fullerat Carrasco.—Retiro. 23 de julio de 1965.

Brigada de Infantería don Andrés Gordo Moronta.—Retiro. 23 de julio de 1965.

Brigada de La Legión don Faustino Sualdea Carrasco.—Retiro. 29 de julio de 1965.

Al personal retirado relacionado anteriormente que procede de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 4 de agosto de 1965 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las Regiones Militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Don Manuel Ceamanos Guillén.
Don Juan Escriche Artola.
Don Federico Jiménez Campos.
Don Amado Marco de Alda.
Don Hipólito Sancha González.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se nombra a don Manuel Fernández Alvarez Catedrático numerario de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández Alvarez Catedrático numerario de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1965 por la que se aprueba la propuesta de ingreso en el escalafón del Magisterio del Maestro volante procedente de la promoción de 1961 don José María Sánchez Mata, de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 10), y vista la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid de ingreso en el escalafón del Magisterio del Maestro volante procedente de la promoción de 1961, quien se hallaba incorporado a filas y ha cumplido el tiempo reglamentario de servicios exigidos en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de la referida Inspección de Valladolid de ingreso en el escalafón de don José María Sánchez Mata, quien ostenta en la lista general inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero próximo pasado el número 12-1, pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se le adjudicará Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Valladolid en la sesión que celebre dicho Organismo el día 9 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 18 de junio de 1965 para proveer destinos en el Cuerpo de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 18 de junio de 1965 para proveer destinos en el Cuerpo de Ingenieros Navales, este Ministerio ha acordado cubrir las plazas convocadas de la siguiente forma:

Don Juan José Chico Garate, Dirección General de Buques.
Don Baldomero García Doncel, Inspección de Buques Mercantes de Cádiz-Ceuta.
Don Rafael de la Rosa Vázquez, Inspección de Buques Mercantes de La Coruña-Lugo.
Don Antonio Prego García, Sección de Astilleros de la Dirección General de Industrias Navales.
Don Rafael Barceló Gasset, Inspección de Buques Mercantes de Huelva.
Don Ramón Bouza Evia, Sección de Industrias Auxiliares de la Dirección General de Industrias Navales.
Don Ernesto Maceira Vidán, Gabinete de Estudios de la Dirección General de Industrias Navales.

Los Ingenieros indicados deberán tomar posesión de su destino en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.